

- En la disposición transitoria segunda, donde dice: «...de la Ley 8/1986,...», debe decir: «...de la Ley 6/1986,...».

- En la denominación de la disposición transitoria sexta, donde dice: «...Cajas de Ahorros durante...»; debe decir: «...Cajas de Ahorros domiciliadas en Andalucía durante...».

- En la disposición transitoria séptima, donde dice: «...de Medidas para la Reforma...», debe decir: «... de Medidas de Reforma...».

Sevilla, 16 de enero de 2003

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el ejercicio 2003.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78, de 4.7.2002), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, en el entendimiento de que la práctica deportiva constituye un instrumento para la adquisición de valores tales como la solidaridad, la colaboración, el diálogo, la tolerancia y la igualdad.

La Disposición Adicional Primera de la Orden delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2003, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 21 de mayo de 2002.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002,

### RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para los programas deportivos a realizar en el año 2003, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de programas de las escuelas deportivas en los que participe la población inmigrante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002, podrán ser destinatarios de estas ayudas las entidades locales andaluzas, así como los clubes deportivos, organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cuyo domicilio o, en su caso, cuyo lugar de celebración de la actividad deportiva radique en la provincia de Granada.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo a la presente Resolución, será de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de mayo de 2002.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que presenta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Sexto. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 4 de febrero de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Provincial en Granada

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Orden de (BOJA nº de fecha )
Resolución de (BOJA nº de fecha ) EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD CIF
DOMICILIO
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO Nº INSCRIPCIÓN RAED, EN SU CASO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL
TELÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS BANCARIOS
Código Entidad Código Sucursal Código Control Nº Cuenta

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante.
DNI / NIF del/de la Alcalde-sa / Presidente-a o representante legal.
Acreditación de la condición de Alcalde / Presidente o de la representación que se ostenta.
Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta y domicilio de la entidad.
Declaración responsable relativa a la solicitud y/o concesión de otras subvenciones / ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
Declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
Proyecto de actividades.
En caso de Entidad local, certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención.
Otra/s (especificar):

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta, y que la Entidad que represento SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones que figuran en la disposición arriba reseñada y en la normativa de aplicación, y SOLICITO sea concedida una subvención por importe de Euros para realizar la actividad
En a de de
EL/LA ALCALDE-SA / PRESIDENTE-A O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

000799



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN GRANADA

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*ORDEN de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2003.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que estos se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, social y cultural.

Por su parte el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Gobernación, en su artículo 4.2, las competencias de voluntariado. Asimismo el Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, asigna a la Agencia Andaluza del Voluntariado la promoción, la reglamentación general y la planificación del voluntariado, la coordinación de la administración autónoma, los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones, así como, el apoyo de las iniciativas que estas desarrollen en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, entre otras.

El voluntariado es un movimiento social y parte integrante de la acción social, que realiza la sociedad civil a través de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, significando un importante elemento de participación y vertebración social. En Andalucía el voluntariado es un movimiento emergente, dinámico y heterogéneo tanto en su composición como en los ámbitos de actuación.

Por todo ello, y considerando que a través de las entidades sin ánimo de lucro se encuentran cauces apropiados para que las funciones enunciadas puedan realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una mayor vertebración social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco específico para la concesión de subvenciones a las citadas entidades, que les permita materializar sus proyectos, de manera que puedan ofrecer a la sociedad andaluza actividades y servicios que contribuyan a la promoción del voluntariado en Andalucía, asumiendo con la administración su programación y gestión.

En ese sentido, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 19.1.e) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A ello debemos sumar las previsiones contenidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O****Artículo 1. Objeto y financiación.**

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y proceder a su convocatoria para el año 2003.

2. Serán objeto de subvención los programas y actuaciones presentados por entidades de acción voluntaria organizada y dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades.

3. Las subvenciones se podrán solicitar para la promoción y el desarrollo de programas a realizar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con las siguientes áreas:

a) Programas de formación dirigidos a voluntarios o miembros de las Asociaciones y para la mejora de la gestión de las propias entidades.

b) Desarrollo de jornadas, seminarios y actividades dirigidas a dar a conocer la realidad de las mismas y a la promoción y captación de voluntarios/as.

c) Campañas que fomenten la sensibilización de la sociedad andaluza hacia el voluntariado y sus organizaciones.

d) Mejora de la gestión u organización de las entidades de voluntariado y su adaptación a las nuevas tecnologías a través de la adquisición de equipos informáticos.

4. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) Los programas o actividades a desarrollar por entidades u organismos de carácter público.

c) Proyectos de intervención directa o actividades sobre los distintos ámbitos del voluntariado que se circunscriban sectorialmente a otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

5. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, Capítulos IV y VII, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se destinarán a cualquier entidad individual o colectiva de voluntariado sin ánimo de lucro, entendiéndose por entidad colectiva las federaciones, confederaciones o redes con personalidad jurídica propia formada por entidades de voluntariado, que presente un proyecto de intervención en relación al voluntariado, referido a cualquiera de las áreas a mencionadas en el artículo 1.3 de esta Orden.

2. Las entidades recogidas en el apartado 1 de este artículo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y registradas en Andalucía.

b) Tener como objeto básico fundamental, de conformidad con sus estatutos, el desarrollo de actividades en alguna de las áreas a que se refiere el artículo 1.3 de esta Orden.

3. Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el período de realización del programa subvencionado.

4. Las solicitudes de entidades colectivas que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus miembros, excluirán las de estos.

**Artículo 3. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la ayuda.